



## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA

El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, aprueba el procedimiento básico para la **certificación de la eficiencia energética de los edificios**.

Este Real Decreto establece, desde el sábado 1 de junio, que es obligatorio poner a disposición de los compradores o arrendatarios de los edificios o de parte de los mismos, un **certificado de eficiencia energética**. Este certificado, con una validez de diez años, evalúa la eficiencia energética del inmueble, tanto en términos de consumo de energía como de emisiones de CO2.

Además de dicha información objetiva sobre sus características energéticas, el **certificado** debe incluir recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética del inmueble. El objetivo es fomentar el ahorro y la eficiencia, así como que el consumidor pueda valorar y comparar la repercusión del gasto en energía y emisiones de CO2 que va a tener su decisión a la hora de comprar una vivienda.

Esta **certificación energética** afecta a edificios de nueva construcción y a aquellos existentes que se vendan o alquilen

El Real Decreto exige que la **calificación energética** esté incluida en toda oferta, promoción o publicidad dirigida a la venta.

### EXCEPCIONES

- Edificios y monumentos protegidos
- Edificios o lugares de culto
- Construcciones provisionales para menos de 2 años
- Edificios industriales de defensa y agrícolas.

PARA VIVIENDAS TIPO PISO TE OFRECEMOS EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA MAS LAS TASAS DE INDUSTRIA, SIN QUE TE PREOCUPES DE NADA, POR 125 E MAS IVA

*La tranquilidad de estar en buenas manos  
Creando calidad de vida*

Avd de Schulz 27 Bajo 33208 Gijon Asturias

Tlf : 984994373 info@entre-pisos .com [www.entre-pisos.com](http://www.entre-pisos.com). Facebook entre- pisos consulting inmobiliario



QI<sup>2</sup> STUDIO  
Arquitectura e Ingeniería



Requena Home Staging  
Decoración

Aprovecha  
Mover Tirar Guardar Vender

EEKitchen  
Cocinas Ergonomicas y Eficientes

DEEwood  
Diseño Ergonomía Eficiencia en Armarios de Madera

InTeEFC  
Instalaciones técnicas  
Electricidad Fontanera y Calefacción

krionConcept  
Trabajos con krion





## Tipos de infracciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios

Las infracciones según la **Ley 8/2013** se pueden categorizar en función de la trascendencia de la falta cometida como:

### Infracciones leves:

- **Anuncio e intento de venta/alquiler** de viviendas **sin mostrar su calificación energética** así como no exhibir la etiqueta cuando sea obligatorio.
- Certificados de eficiencia energética que no contengan el **contenido mínimo obligatorio**.
- **Expiración y no renovación** de certificados.
- Casos en los que la **etiqueta no se ajuste al formato y contenido mínimo establecido**
- O infracciones cuya definición no se pueden categorizar como **graves o muy graves**.

Para edificios de **nueva construcción** se deberá mostrar la **certificación energética del edificio terminado** en el **Libro del edificio** y en ningún caso aportar, una vez finalizado, la certificación energética del proyecto.

### Infracciones graves:

- **Incumplimiento del procedimiento básico** de obtención del certificado energético según el RD 235/2013.
- **No presentar o registrar el certificado** energético en el órgano competente donde se sitie la vivienda
- **Mostrar una etiqueta que difiere** del certificado válidamente emitido, registrado y no en vigor.
- **Vender/alquilar sin entregar el certificado** al nuevo usuario de la vivienda.
- En el caso de **reiteración en sanciones leves durante el año anterior** a su imposición, será promocionada como grave.
- 

En el caso de viviendas de nueva construcción, no incluir el certificado energético en el **proyecto de ejecución** de esta será categorizado como sanción grave.

### Infracciones muy graves:

- **Falsificar** la documentación expedida o registrada.
- No disponer de las **competencias como técnico certificador**.
- **Supervisión/control** de la certificación energética sin el consentimiento o habilitación del órgano competente.
- **Venta o alquiler de edificios con certificados expirados o no debidamente registrados**.
- Igualmente, se considerará infracción muy grave, aquellas **graves** que durante los **tres años** anteriores a su imposición hayan vuelto a suceder de nuevo.

## Cuantías y responsables en función de la gravedad de la sanción

Los rangos económicos impuestos para las sanciones son:

- a) Las infracciones **leves**, con multa de **300 a 600 euros**
- b) Las infracciones **graves**, con multa de **601 a 1.000 euros**.
- c) Las infracciones **muy graves**, con multa de **1.001 a 6.000 euros**.

La responsabilidad de acatar las **sanciones impuesta por la Ley 8/2013** recaerá en las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes.